SERMON DEL DOCTOR MARTIN DE AGVIRRE,

Canonigo de la Penitenciaria de la santa Yglesia de Auila, en las hõras que en ella se hizierõ por la serenissima Reyna doña Margarita de Austria, señora nuestra, Iueues ventisiete de Otubre, año 1611.

DIRIGIDO A MI SEÑORA LA Condesa de Lemos, Camarera mayor de la Reyna nuestra señora, que estè en el cielo.



EN MADRID,

Por Luis Sanchez, año 1612.



LICENCIA.

YO Miguel de Ondarça çauala, eſcriuano de camara del Rey nueſtro ſeñor, de los que reſiden en ſu Conſejo, doy fee, q̃ auiẽdoſe viſto por los ſeñores del Conſejo de ſu Mageſtad, vn ſermon, q̃ el Doctor Martin de Aguirre, Canonigo dela ſanta Yglesia de Auila, predicò a las hõras de la sereniſsima Reyna doña Margarita de Auſtria, nueſtra ſeñora. Y auiendoſe hecho en el las diligencias que la prematica fecha ſobre la impreſsion de los libros diſpone, dieron licencia al ſuſo dicho para que el, o quien ſu poder ouiere le pueda imprimir por el original, que por los dichos ſeñores fue viſto, que va rubricado de mi rubrica, y firmado al fin de mi firma, con que mandaron al impreſſor que le imprimiere, no imprima el principio y primer pliego, ni entregue mas de vno ſolo delos que fueren impreſſos, haſta que eſte corregido y taſſado por los dichos ſeñores: y eſtandolo, y no de otra manera, pueda imprimir el principio y primer pliego, y en el ſeguidamente ponga eſta licencia, y la aprouacion, taſſa, y erratas, ſo pena de incurrir en las penas contenidas en la prematica, que cerca dello diſpone. Y para que dello cõſte, de pedimiento de la parte del dicho Doctor Martin de Aguirre, y mandado de los dichos ſeñores, di la preſente. En Madrid a onze de Abril de mil y ſeiſcientos y doze años. Y en fee dello lo firme.

Miguel de Ondarça çauala.



A MI SEÑORA LA CONDESA DE LEMOS, Camarera mayor de la Reyna nueſtra ſeñora, que eſtè en el cielo.



VANDO La piedad no huuiera introduzido el hazer honras viuas a los muertos, la razon y el agradecimiento de Eſpaña las diera glorioſo origen en la muerte de la Reyna nueſtra ſeñora, que eſte en el cielo, cuyo ſermon predicado en ellas (ſi bien con alabanças cortas a tantos meritos, con largos ſentimientos a tan gran perdida) pongo en manos de V. Excelencia, o por las que ſu Mageſtad le hizo, o por las que de V. Excelencia reciben todos. Guarde Dios a V. Excel. los años que eſte ſu capellan deſea.

Doctor Martin de Aguirre.

EGO SVM RESVRRECTIO ET vita. Qui credit in me, etiam si mortuus fuerit, viuet: & omnis qui viuit, & credit in me, non morietur in æternum. Ioann. cap. 11.

Yo ſoy la reſurreciõ y vida. El que cree en mi, aunque aya muerto, viuira; y el que viue y cree en mi, no morira para ſiempre.



L SANTO EVANGELIO de oy, que es vna parte del capitulo onze de ſan Iuan, contiene vn razonamiento y platica no poco modeſta, diſcreta, y prudente, y muy grandemente miſterioſa que huuo entre Chriſto, y Marta, ſobre la reſurrecion de Lazaro ſu hermano de quatro dias muerto, como ſe echarà bien de ver en los grandes y muy profundos y realçados miſterios, que ſe contienen en las palabras de nueſtro tema; para cuya declaracion, y poder cumplir (como ſe deue) con las obligaciones deſte dia, tales y tan grã des, y tan por eſtremo ſuperiores a las pocas y debiles fuerças de mi corto caudal e ingenio, que fuera temeridad conocida el encargarme dellas, ſi el precepto de mi ſuperior y cabeça, fuera de conocerme lo que ſoy, como a hechura de ſus manos, y la obediẽcia, que por mil titulos ſe la deuo, no me obligaran a ello: ay de mi parte particulariſsima neceſsidad de la gracia y fauor del cielo, y aunq̃ de la del auditorio no lo es tan gran-

de, pero no dexa de auer alguna para sacar el deuido fruto de lo que se dixere a honra y gloria de Dios, y aprouechamiento de sus conciencias. El remedio es, acudir por el, y pedirsele a quien con larga y liberal mano nos le puede dar a todos, que es Dios, poniendo por intercessora a la Virgen santissima su madre, a quien para mas la obligar, serâ bien la ofrezcamos la oracion acostumbrada de la Aue Maria.

Ego sum resurrectio & vita, &c.
Loco & cap. vbi supra.

EXCELENTE, soberano, y grandioso sobre manera fue (illustrissimo señor) el estado de la Innocencia, en que formò Dios al hombre, y muy particulares las obligaciones en que le puso de reconocer los muchos y muy grãdes beneficios que de su larga y liberal mano recibio en su formaciõ; y fueronlo tanto, que en ella le hizo perfetissimo; assi en lo natural, como en lo sobrenatural; assi en el alma, que desde el primer instante de su creacion se la adornò, con el no poco excelente y soberano don de la justicia original, y sus marauillosos efetos (que diremos luego los que fueron) como en el cuerpo, que desde el primero de su formacion le tuuo de perfeto varon: y assi saliò todo el, como obra de tal mano, acabado y perfeto en todo, y muy semejante y cõforme a su Hazedor, como lo sinificò el Sabio en el cap. 7. del Eclesiastes, diziendo: *Deus hominem rectum fecit*, Hizo Dios al hombre recto absolutamente: que es dezir, hizole tan justo, perfeto, y auentajado en santidad y virtud, y tan por excelencia semejante, conforme, y endereçado

derechamente a Dios en todo y por todo, que no huuo en el, ni pudo auer en aquel soberano estado cosa torcida, ni desuiada del camino y orden de Dios, y la rectitud del hombre (que es la que auemos sinificado) consistia en tres sujeciones, efetos de la justicia original, que en el se hallaron; como lo notò san Agustin, declarando el lugar propuesto del Eclesiastes, en el libro de natura & gratia, cap. 13. y en el de correctione & gratia, cap. 11. y el Doctor Angelico santo Tomas 1. part. q. 95. art. 1. es a saber; la primera, de la razon a Dios; y la segunda de las potencias inferiores del apetito sensitiuo a la razon; y la tercera del cuerpo al alma: y todas tres tan asidas y eslabonadas entre si, con vna trauazon y liga tan fuerte, que mientras la razon estuuiesse sujeta a Dios, no podian dexar de estarlo a ella las potencias inferiores, y el cuerpo al alma; porq̃ la primera sujecion era causa eficaz y necessaria de la segunda, y tercera. Y fuera de todo esto, tuuo vn priuilegio muy grande en el cuerpo (efeto tābien de la justicia original) y fue, que en aquel soberano estado, *Ex vi iustitiæ originalis*, el cuerpo humano era inmortal, y por el consiguiente impassible propiamente, segun lo enseña expressamente el glorioso san Agustin, in lib. de quæstionibus Veteris & Noui Testamēti, quæst. 19. y santo Tomas 1. part. q. 97. art. 1. & 2. Y prueua esta verdad el Angelico Doctor con aquel lugar de san Pablo ad Rom. cap. 5. *Per vnum hominem peccatum intrauit in mundum, & per peccatum mors*: por vn hombre, que fue el primero de todos, entrò el pecado en el mundo, y por el pecado la muerte corporal; de que infiere el Angelico Doctor, *Ergo ante peccatum erat immortalis*: luego antes del pecado era inmortal el hombre, que es

con-

conclusion certissima, y de fee diuina en el sentido q̃ queda declarado, segun parece de aquellas palabras del Sabio en el capit. 2. de la Sabiduria: *Deus creauit hominem inexterminabilem*, criò Dios al hombre inacabable, indestruible, que es lo mismo que inmortal.

De que se sigue por infalible consequencia, que si el hombre perseueràra en aquel soberano estado de la Innocencia, llegâra a gozar de la gloria y vida eterna sin despojarse, ni desnudarse de su vida natural, antes vestido y adornado della, y desto resultàra que la gloria y vida eterna en aquel estado, fuera sobre vestido y ropa rozagante para los hombres, que es lo que grandemente deseamos, que lo sea para nosotros en el desta vida mortal y corruptible, y no se nos cumplira, segũ lo enseña san Pablo 2. ad Corinth. cap. 5. con expressas palabras.

Y si tuuo grandes obligaciones el hombre de reconocer a Dios los soberanos y excelentes beneficios de su larga y liberal mano recebidos (que son los q̃ quedan propuestos) no las tuuo menores de cũplir y guardar sus diuinos preceptos y mandamientos, y de perseuerar en el soberano estado en que le puso la Magestad infinita; pero fue tal y tan grande la notable falta de su consideracion, tal y tan grande su ingratitud y desconocimiento, que oluidandose de todo, y dando de mano a las obligaciones propuestas, llegò muy presto a ser inobediente a Dios, quebrantando su diuino precepto y mandamiento: y fue, que como el demonio le tuuo embidia de la perfecion y excelencia tan grande en q̃ le formò la Magestad infinita, segun lo sinificò el Sabio en el dicho capitulo 2. de la Sabiduria, diziendo, *Quoniam Deus creauit hominem inexterminabilem, & ad imagi-*

imaginem similitudinis suæ. fecit illum; inuidia diaboli mors intrauit in orbem terrarum: tratò de hazerle pecar y cōtrauenir a la voluntad de Dios, y de derribarle de aquella fuerte y alta torre del omenage de la Innocencia: y pudo tanto, que a muy pocas tretas, auiendo primero acometido y vencido a la muger (como a parte mas flaca y rendida a si, y hechola de su parte y vando, en q̄ mostrò su gran destreza, ardid y maña, y su mucha astucia era engañar) consiguiò muy facilmente su intento de vencer tambien al varon; porque por medio de la muger, y de sus ternuras halagueñas, con mucha facilidad hizo, que nuestro primer Padre fuesse inobediente a Dios, comiendo el fruto del arbol vedado, contra la expressa prohibicion, y precepto diuino, que tuuo de que no le comiesse.

Y con esto (o miseria y condicion humana) al punto echò de si aquel tan excelente y soberano don de la justicia original, y sus marauillosos efetos, que son los que quedan propuestos, y quedò sujeto su cuerpo a la muerte, y a las varias y diuersas enfermedades y axes de que era capaz por su propia naturaleza, que son las que bien largamente se han experimentado, y experimentan cada dia en sus descendientes. Y este tan notable y graue daño hizo nuestro primer Padre, no para si solo, sino para si, y para todos sus descendientes; porque en aquella primera inobediencia a Dios, y primer pecado mortal que cometio, huuose, no como persona particular, sino como principio y cabeça de toda la humana naturaleza, que como a tal se le dio el don de la justicia original; por lo qual pecaron en el virtualmente en aquel primer pecado todos sus descendiē tes por via de varon, como lo enseña san Pablo ad Ro

B man.

man.cap.5.diziendo: *In quo omnes peccauerunt*: y asi el, y todos sus descendientes, al punto que cometio el primer pecado mortal propuesto, incurrieron en aquella sentencia de muerte, o (por mejor dezir) de dos muertes, vna espiritual del alma, y otra material del cuerpo, pues es Fê Catolica, que resultaron estas dos muertes de aquella primera inobediēcia, y primer pecado mortal, de nuestro primer Padre para si, y para todos sus descendientes, excepta sola la Virgen santissima, en orden a la muerte espiritual: y que entrambas se executaron en el, y se executaran en todos sus descendiētes, como expressamente lo difinio el santo Concilio de Trento, sess.5.decreto De peccato originali, cap. 1. 2. & 3. Assi que al punto que se cometio la dicha primera inobediencia de nuestro primer Padre a Dios, incurrieron el, y todos sus descendientes en aquella sentencia de muerte dada por Dios, y notificada al mismo Adan, quando le dixo aquello que se refiere en el capitulo 2. del Genesis, *In quacumq; die comederis ex eo, morte morieris*. En qualquiera dia, hora, y momento q̃ comieres del fruto del arbol vedado, muriendo moriras: no le dixo, moriras del todo, *mortuus eris*, como lo notô san Agustin lib. 13. de ciuitate Dei, cap. 11. sino, *morte morieris*, començaras a morir: o como dize otra letra, Iras muriendo poco a poco, sinificandole con las palabras propuestas, que quitandose del por el pecado el don de la justicia original, la vida humana auia de ser tan llena de miserias, angustias, trabajos y dolores, que toda ella no seria otra cosa que vna muerte prolongada, y peñosa, desde que comiença hasta que se acaba del todo con la muerte, como lo ha mostrado bien largamente la esperiencia, y mucho mejor la grā

pon-

ponderacion que desto han hecho las letras diuinas y humanas: y todo esto sinificò Dios a Adan, quando le notificò aquella sentencia de muerte, sentencia tal, y de tanta eficacia y fuerça, que nadie puede impedir su execucion, ni ay apelacion della; porque el tribunal donde se dio no tiene superior, por ser el supremo del cielo, de las tres diuinas personas, ni ha lugar la suplica en el mismo tribunal; porque aunque de vista, fuelo de tan larga y perspicaz, que de la primera mano salio irreuocable, segun lo notò san Gregorio lib. 15. Moralium, cap. 23. no sentencia cōminatoria que llaman los Teologos, como lo fue la que diò Dios por su Profeta Ionas capitulo 3 contra los Niniuitas, antes es decreto de voluntad absoluta, cōsequente, y eficaz de Dios, de que se dize en las diuinas letras, q̃ ni ay, ni puede auer resistencia para ella, y tan vniuersal en lo tocante a la muerte corporal, que no tiene excepcion, ni limitaciō alguna, como la tuuo aquella que dio Dios cōtra todo el genero humano, Genesis cap. 5. quando dixo: *Finis vniuersæ carnis venit ad me: delebo hominem de terra:* No me ha de quedar piante, ni mamante, dize Dios, dada està la sentencia contra todos los hombres: y es, que hã de morir anegados en las aguas del diluuio. Pero pudo tanto la misericordia con Dios, que para que adelante se conseruasse el linage humano, saluo a Noe justo, y priuado suyo, y a sus tres hijos y mugeres Pero desta sentencia de que vamos hablãdo, ni escapò Noe, ni sus hijos y mugeres, ni escaparà ninguno de los descendiētes de Adan, por mas justo y excelente que sea en santidad y virtud, todos han passado, y passarañ por ella, por mas priuança que tengan, y ayan tenido con Dios, que en todos ellos executa la muerte la justicia diuina, sin

que escape nadie della, como lo sinificò el Real Profe
ta en el psalmo 75. quando hablando con Dios en ordẽ
a la execucion desta sentencia de muerte le dixo: *Tu terribilis es, & quis resistet tibi ex tunc ira tua?* Desde el
punto y momento que començò en vos, Señor, la ira y
enojo contra el primer padre Adan, y todos sus descen
dientes (que fue desde aquella negra hora, en que comiendo del fruto del arbol vedado contra vuestra pro
hibicion, y mandato, incurrio por si, y por todos sus
descendientes en la sentencia de muerte por vos dada)
Tu terribilis es: sois Señor terrible, porque sin excepciō
de persona alguna executais en todos ellos la muerte:
(*quæ est vltimum terribilium*) como lo dixo el Filosofo:
y assi por razon deste efeto tan terrible, llamò el santo Profeta terrible a Dios: y es tanta vuestra fuerça y
eficacia en executarla Señor, que no ay quien os resista: y es assi, porque a todos lleua por vn rasero, no
perdona a niños, viejos, ni moços, no mira que sean po
bres, ni ricos; no atiende a las mitras, ni tiaras; no a los
cetros, ni a las coronas, antes aî campea, y se descubre
mas su justicia.

Estos tumulos tan sumptuosos, y adornados (q̃ con
mucha razon y fundamento se hazen en las muertes y
honras de los Reyes, y Reynas) que piensan que son,
sino vnos altos cadahalsos, donde se manifiesta la justi
cia de Dios? aquella tumba, y aquella corona que veen
alli, dando està vozes, y pregonando la justicia, que
mandò hazer la Magestad infinita a tres deste mes de
Otubre, entre nueue y diez de la mañana de la serenissima y Catolica Reyna y señora nuestra doña Margarita de Austria, toda esta congregacion y junta tã ilustre de los dos cuerpos misticos, Eclesiastico, y seglar,

con

con sus cabeças, desta nobilissima y muy leal ciudad de Auila, y su tierra, con tan crecido sentimiento y ternura, como se vee, y con tan grandes lutos, en sinificacion y muestra de su mucha tristeza, y con tantos oficios funerales, de todas las Religiones en essas capillas, publicando està la sentencia de muerte, que mãdò Dios executar en nuestra serenissima y Catolica Reyna, porque era hija y descendiente de Adan; que como dixo Iob en el capitulo 12. *Baltheum Regum dissoluit, & fune cingit renes eorum*: por mas fuerte y acerada que sea la malla de que se visten y arman los Reyes de la tierra, la deshaze Dios en vn punto, y desarmandolos los entrega a la muerte, y los embuelue en vna pobre sauana, y los ciñe con vn cordel y soga ordinaria, como a los demas hombres que no son Reyes. Y es assi sin duda, porque la potencia y magestad de los Reyes del mundo, por mayor y mas leuantada que sea de punto, la cõsume y acaba Dios en vn soplo. Y sino, diganme señores, que se hizierõ aquellas monarquias tan poderosas de los Assirios, y Medos? dõde la de los Persas, y Griegos? que de los Cesares, y Pompeyos? donde los Carlos, y Filipos? Presente tenemos el exemplo de nuestra Reyna y señora doña Margarita, que satisfaziendo a todas las preguntas hechas, nos dize, que como se ha executado en ella por la justicia de Dios la sentencia de muerte, sin auerla podido escapar della, el ser muger por estremo querida y amada de Filipo III. nuestro Rey y señor natural, el mayor y mas poderoso monarca del mundo, y el auerla deseado el, y procurado la vida con todas las veras possibles, como no podra escaparse a si mismo della, quando llegare la hora por Dios determinada: assi se executò la misma sentencia

en

en todos los demas monarcas y Reyes de la tierra, por mas poderosos que fuessen: y no solo la muerte corporal, sino tambiẽ la espiritual, y las miserias propuestas de la vida humana, que todo esto se executa en los Reyes, como en todos los demas descendientes de Adan.

Y Destas dos muertes y miserias de la vida humana fue causa demeritoria nuestro primer padre Adan, con aquella primera inobediencia, y primer pecado mortal que cometio, como principio y cabeça de toda la humana naturaleza; y fuelo desuerte, que pudo dezir de si, real y verdaderamente: *Ego sum mors mei ipsius, & omnium ex me descendentium*: Yo soy la muerte de mi mismo y de todos los que de mi descendieren, que es verdad catolica, por auerla reuelado Dios a su Ygle si i por sus escritores Canonicos: y particularmẽte por san Pablo en varios lugares, y definidola el santo Concilio de Trento, sess. 5. decrét. de peccato originali. Cõ que queda descubierto y assentado perfetamente, y de raiz, el fundamento a la contraposicion del primero y segundo Adan, que tocò Christo en las primeras palabras de nuestro tema, diziẽdo: *Ego sum resurrectio*: dixo las Christo a Marta, en ocasion que le estaua pidiendo ahincadamente la resurrecion presente de Lazaro su hermano, no se contentando con que la dixo, *Resurget frater tuus*, Resucitarâ tu hermano: porque aunque la assegurò con estas palabras, que seria cierta la resurrecion de Lazaro; pero como no la determinò el tiempo en que se obraria, le dixo ella: *Scio quia resurget in resurrectione in nouissimo die*. Por muy cierta tengo Señor la resurrecion vniuersal, que no soy de la secta de los Saduceos que la niegan: y que mi hermano con todos los

los muertos reſucitara en ella el dia del juyzio final. Pero mas os pido Señor que eſto, y es, que en eſte tiẽpo preſente ſe obre ſu reſurrecion. Para ſatisfazerla (pues) Chriſto, y ſoſſegarla, la dixo: *Ego ſum reſurrectio*; yo de quien tu crees y entiendes, y muy poco ha que en el razonamiento que conmigo has tenido, lo manifeſtaſte y publicaſte por tu boca, que ſoy puro hombre, aunque muy excelente en ſantidad, y que como tal no pude, eſtando auſente de Betania, ſanar a Lazaro tu hermano enfermo en ella, ni puedo agora aunq̃ preſente en Betania, reſucitarle deſpues de muerto por mi propia virtud, ſino por la agena y precaria, es bien q̃ entiendas que ſoy aquel por cuya virtud propia hã de recobrar la vida natural por real y verdadera reſurrecion el dia del juyzio final todos aquellos que la perdieron por culpa y demerito de ſu primer padre Adã, que ſon todos ſus deſcendientes: de manera, que como el primer Adan fue la muerte de ſi miſmo, y de todos ſus deſcendientes, yo q̃ ſoy el ſegundo y contrapueſto al primero, *Sum reſurrectio*, Soy la reſurrecion vniuerſal dellos, y no ſolo dellos, ſino tambien de Eua, q̃ murio, y no por el pecado de Adã, ſino por el ſuyo propio: y no ſolo fue Chriſto reſurrecion del primer Adan, y de Eua, y de todos ſus deſcendientes, ſino tãbien de ſi miſmo, a quien no llegò la muerte por la deſcendencia de Adan, ſino por ſu voluntad, ni fue delos comprehendidos en aquella ley y ſentencia de muerte dada por Dios contra el primero Adan, y todos ſus deſcẽdientes por via de varõ por no lo ſer Chriſto, ſino por obra del Eſpiritu ſanto, de que ſe dexa entender q̃ ſerà mas eſtendida la reſurreciõ, por los meritos de Chriſto ſegundo Adã, que la muerte corporal por la culpa

y de-

y demerito del primero: y por el cõsiguiente, q̃ desto se verifican tambien aquellas palabras de san Pablo ad Roman cap. 5. *Vbi abundauit delictum superabundauit & gratia*: Adonde abundò el delito y culpa del primero Adam, de que resultò la muerte corporal, sobreabũdò la gracia del segundo Adan Christo, de que resultarâ la resurrecion de los muertos por estenderse esta a mas personas por Christo: es a saber a Eua, y al mismo Christo, que la muerte corporal por Adan. Y no solo se verifican estas palabras desto de que vamos tratando, sino otras del mismo san Pablo, eodem cap: 5. en que dize: *Si enim vnius delicto multi mortui sunt, multò magis gratia Dei, & donum in gratia vnius hominis Iesu Christi in plures abundauit*: si por el delito y culpa del primer hombre conuino a el, y a todos sus descendientes la muerte, mucho con mas firmeza y perpetuidad, y a mas personas conuendra por la gracia y meritos de Christo, la resurrecion, que en orden a los muertos sera gracia y don de Dios, aunque respeto de los meritos de Christo tendra razon de premio, de que resulta q̃ no solo se hallò en Christo virtud propia para obrar la resurrecion vniuersal, sino que ninguno de los muertos ha podido ni puede recobrar la vida, sino es por el: y que pues por su poder y virtud se ha de obrar el dia del juyzio final, la resurrecion de Lazaro que tambien se podia obrar por la misma virtud al tiempo y sazon que la estaua pidiendo Marta (que es ponderacion que hizo el glorioso san Agustin sobre este lugar) quando hablando con Marta, en nombre de Christo la dize: *Dicis resurget frater meus in nouissimo die, verum dicis, sed per quem tunc resurget, potest & modo, quia ego sum resurrectio*. Demanera que todos estos misterios, y otros muchos

muchos sinifica Christo a Marta, en las primeras palabras que acabamos de declarar de nuestro tema, y la interpretacion y declaracion que las hemos dado, es del glorioso san Iuan Chrysostomo, san Agustin, Beda, Eutimio, Teofilacto, y Andres Cretense; con los quales, y otros muchos de los sagrados Doctores sobre este lugar, y otros, para mayor inteligencia de las mismas palabras, se ha de aduertir, que se deuen entender causalmente, como otras semejantes a ellas, que ay muchas en el Testamento Nueuo, y que de dos maneras se puede verificar que Christo por su virtud ha de obrar, y causar la resurreció vniuersal de los muertos, o en quanto Dios, o en quanto hombre: en quãto Dios es Fê Catolica, que la obrara como causa primera y autoritatiua della; porque como tal solo Dios quita la vida a los hombres, y se la torna a dar, segun aquello del capitulo 2. del primer libro de los Reyes: *Dominus mortificat, & viuificat, deducit ad inferos, & reducit.* Y en quãto hombre (supuesto que tambien es Fè Catolica, que como tal ha de concurrir Christo a ella; como parece de muchos y muy expressos lugares de las diuinas letras) por fuerça ha de ser de vna de tres maneras, o de dos, o de todas tres juntas; es a saber, como causa exemplar, o como instrumento fisico, o como causa meritoria: y es muy cierto, que de todas tres maneras juntas no concurrira Christo a la resurrecion vniuersal de todos los descendientes de Adan; porq̃ segun S. Pablo en aquellas palabras ad Philipp. cap 3. *Saluatorẽ expectamus Dominũ nostrũ Iesum Christum, qui reformabit corpus humilitatis nostræ configuratum corpori charitatis suæ:* y los sagrados Doctores sobre ellas, tan solamente serà Christo causa exemplar de la resurrecion

gloriosa de los justos y santos; pues la configuracion y semejança entre Christo, y aquellos a cuya resurrecion ha de concurrir como causa exemplar, dize san Pablo, que ha de ser en las dotes de gloria propias de los cuerpos gloriosos, quales seran solos los de los justos y santos: y assi es cierto, que no ha de concurrir Christo como causa exemplar a la resurrecion vniuersal de todos los muertos. Y no pienso detenerme agora en aueriguar si lo hara la humanidad santissima de Christo, como instrumēto fisico, por ser este negocio mas de escuelas que de pulpito. Y assi la causalidad segura y cierta, que conocidamente conuiene a Christo, en quanto hombre, en orden a la resurrecion propuesta, segun las diuinas letras, es la meritoria en que hizo manifiesta contraposicion al primero Adan; porque como el siendo inobediente a Dios, y dexandose vencer del demonio cō armas de madera, fue causa demeritoria de la muerte de si mismo, y de todos sus descendientes, siendo el con su primera inobediencia el autor de que la muerte se introduxesse en el mundo, y tuuiesse muy grandes fuerças en el: assi Christo, segundo Adan en quanto hombre, siendo obediente a Dios, y padeciendo muerte y passion en la Cruz, por serlo consumadamente, y vencer al demonio con las mismas armas de madera con que vencio al primero, y en que estaua por estremo diestro, fue causa meritoria de la resurrecion de si mismo, y de la de los primeros Padres, y de todos sus descendientes, siendo el el autor con su obediencia hasta la muerte, de que ella perdiesse el orgullo y fuerças grandes que tenia en el mundo, y que totalmente se acabasse y destruyesse; como se acabarâ y destruira el dia de la resurrecion vniuersal, recobrā-

do la vida todos los muertos por los meritos de Christo, y quedando ella sola muerta, y sin ser acabada y destruida del todo para siempre jamas.

Y desta contraposicion (segun queda declarada) se entienden a la letra aquellas palabras de san Pablo. 1. ad Corinth. cap. 15. *Quoniam quidem per hominem mors, & per hominem resurrectio mortuorũ*: porque el primer Adan fue causa demeritoria de la muerte: el segundo (en quanto hombre) fue meritoria causa de la resurrecion de los muertos, y de la misma entienden y declarã expressamẽte Tertuliano lib. De resurrectione carnis, y san Cirilo lib. 4. in Ioann. cap. 51. las otras del mismo capitulo 15. *Sicut in Adam omnes moriuntur, ita & in Christo omnes viuificabũtur*: como por la culpa y deme rito del primer Adan se executa la muerte en el, y en todos sus descendientes buenos y justos, malos y pecadores, assi por la gracia y meritos de Christo recobraran la vida todos ellos, por verdadera y propia resurrecion.

Pero veamos señores, y reparemos vn poco sobre esta contraposicion; porque parece cosa muy dificultosa y dura de entenderse, sino se declara mas, pues es certissimo que todo lo que se consigue y alcança por gracia y meritos de Christo, deue ser cosa buena, vtil y prouechosa para quien la alcança, como se echa bien de ver en todas las que se consiguen en esta vida, y en la otra, por este medio tan excelente y soberano: lo qual parece que no se verifica en la resurrecion vniuersal comun a buenos y malos; porque a los malos no solo no les sera de prouecho la resurreciõ, mas antes de mucho mal, tormento y daño; pues es cierto y de Fê Catolica, que lo que resultarâ en ellos de la resurrecion,

es, que el alma de cada vno dellos se juntarâ con su miserable cuerpo, para que lo que padece sola ella, antes de la resurrecion, padezcã despues della el alma y cuerpo juntos: y assi parece, que no ha lugar lo que queda dicho, que la resurrecion vniuersal se ha de obrar por los meritos de Christo. A esto se responde, que no obstante la dificultad propuesta, es certissimo, y de Fê Catolica lo que auemos dicho. Y para satisfazer a ella se deue aduertir, que el intẽto de Dios en que por los meritos de Christo se obrasse la resurrecion propuesta, fue con animo y voluntad, que llaman los Teologos antecedente, de que a todos los hombres fuesse vtil y prouechosa, y de que todos ellos consiguiessen la vida eterna, en alma y cuerpo, que para todos quiso y deseò Dios la saluacion con la voluntad ya dicha; como lo sinificò san Pablo. 1. ad Timot. cap. 2. diziendo: *Deus omnes homines vult saluos fieri, & ad agnitionem veritatis venire.* Y efeto fue desta volũtad el comunicar a nuestro primer Padre, en el primer instante de su formació el don de la justicia original para si, y todos sus descendientes, y el hazerle inmortal, para que conseruando se en el soberano estado de la innocencia, el y todos ellos llegassen a alcançar la gloria y vida eterna en alma y cuerpo, sin despojarse de la vida natural; y como el primero Adan, siendo con su inobediencia primera causa de la muerte para si, y todos sus descendientes, hizo quanto pudo, para que ni el, ni ellos pudiessen llegar a gozar de la gloria y vida eterna, alomenos en los cuerpos; por esto quiso Dios que el segundo Adan Christo fuesse causa meritoria de la resurrecion vniuersal de todos ellos, que es lo que a la letra sinificò san Pablo en aquel lugar ya citado del capitulo 15. de la primera

mera ad Corinth. *Quoniam quidem per hominem mors, & per hominem resurrectio mortuorum*: para que todos ellos pudiessen alcançar la gloria y vida eterna en alma y cuerpo, y para que el entender y creer esto, con Fè diuina les siruiesse de motiuo, y no de poca fuerça para el biẽ, y de freno para el alma, para que assi todos procurassen ser santos y justos, y tener meritos de gloria en esta vida mortal, y acabarla en gracia y amistad de Dios, para llegar a gozar de la vida eterna en alma y cuerpo el dia del juyzio final: y haziendo lo contrario a padecer penas eternas para siempre jamas. Por esto pues, que es tan santo y bueno, y tan vtil y prouechoso para todos los hombres, como se ha visto: quiso Dios, que Christo fuesse causa meritoria de la resurrecion vniuersal de todos ellos: y assi a los malos, a los q̃ acaban esta vida enel miserable estado de pecado mortal, les viene daño desto, imputeseles a ellos, y no a Dios, ni a Christo, pues no quisieron mientras estuuieron en esta vida mortal, aprouecharse de tantos auxilios, fauores, y socorros que tuuieron por los meritos de Christo, y de tantas ayudas de costa de varios y diuersos Sacramentos que tiene la Yglesia, y de tanta abundancia de dotrina Euangelica, que ay en ella en esta ley de gracia, para que los hombres viuan santa y Christianamente: y a todo esto dieron ellos de mano, y viuieron como bestias, siguiendo en todo y por todo sus gustos y apetitos torpes y deshonestos, sin acordarse de Dios, ni de las penas eternas del infierno: y como a tan descuidados les cogio la muerte en el infelice estado del pecado mortal, de q̃ resultò en el juyzio particular de cada vno dellos la condenacion de sus almas a penas eternas: y el dia del juyzio final por los meri-

tos de Christo se juntaran con sus miserables cuerpos, para que como delinquieron y ofendieron a Dios en alma y cuerpo, padezcan tambien eternalmente en alma y cuerpo, siendo ellos la causa de su miseria y perdiciõ eterna, y no Dios, ni Christo, cuyas entrañas piadosissimas y amorosas grandemente para con los hõbres no se contentaron en la ocasion deste nuestro Euangelio con solo acudir a la peticion de Marta, que era de la vida natural de su hermano Lazaro, sino que tomando ocasion della, llegò a ofrecerla la vida eterna de gloria, para ella misma: en que guardò Christo la costumbre ordinaria que tuuo en el tiempo de su predicacion de tomar ocasion delas cosas materiales, para tratar de las espirituales, segun parece de muchos lugares dela historia Euangelica, propondre vno solo, y este sea del capitulo 4. de san Iuan, adonde se lee, que pidio Christo el agua material a la Samaritana para tomar ocasion della de tratar del agua espiritual de la gracia, para darsela a ella, disponiendola primero como la dispuso con la Fè diuina de que el era el Messias prometido, y cõ verdadero dolor sobrenatural de sus pecados para recebirla: y por hazer a Marta esta oferta tan importante y soberana, no se contentò con dezirla: *Ego sum resurrectio*, con que la asegurò (como q̃da declarado) que se le otorgaria, y concederia lo que contenia su peticion en el tiempo y ocasion que ella pedia, sino passò adelante, y la dixo: *Et vita. Qui credit in me, etiamsi mortuus fuerit viuet: & omnis qui viuit, & credit in me, nõ morietur in æternum*: que son las palabras restantes de nuestro tema: dizela pues, que no solo tiene poder y virtud propia para obrar la resurrecion vniuersal, y dar la vida natural mediante ella a todos los

muer-

muertos,sino tambien para obrar resurrecion gloriosa,cuyo termino sea la vida eterna a los justos y santos,a los que creen en el con Fè viua, que en los tales no parara la resurrecion en que se les comunique por ella la vida natural,sino passara adelante,a que sus cuerpos se les comuniquen las dotes de gloria, como lo significò el mismo Christo por san Iuan en el capitulo 5. diziendo: *Et procedent qui bona fecerunt, in resurrectionẽ vitæ.* Y assi es certissimo (como se dexa entender de lo que queda dicho)que en este lugar por la palabra *Vita*, no se entiende la vida natural comun a buenos,y a malos,por dos razones breues: la primera,porque esta vida està comprehendida debaxo de aquella palabra *Resurrectio*; pues no puede auer resurrecion propia,sin que por ella se cobre y recupere la vida natural.La segunda,porque si por la palabra *Vita*, se entẽdiesse aqui la vida natural,seguirsehia manifestamente que no hizo Christo especial promessa de resurrecion y vida en este lugar a los justos y santos,a los que creen en el cõ Fè viua,que es error manifiesto. Y que esto se siga es euidẽcia llana;porq̃ si por la palabra *Vita*,se entiẽde la vida natural: luego la promessa que aqui hizo Christo a los justos,de que aunque ayan muerto viuiran,solamente se entiende de la vida natural: y auiendo de ser esta comun a buenos y malos,es muy llano que en este lugar no auria especial promessa para los justos y santos: de que se dexa entender, que por la palabra *Vita*, necessariamente se significa en este lugar la vida eterna y gloriosa,a que se terminarâ la resurrecion de los justos y santos,de los que creen en Christo con fê viua,como lo enseñò san Pablo cõ expressas palabras.1.ad Corinth.cap.15.quando hablãdo en nombre de todos los

muer-

muertos,dixo: *Omnes quidem resurgemus, sed non omnes immutabimur*: la resurrecion comun sera de todos,pero la inmutacion gloriosa (*scilicet de statu miseriæ, ad statum gloriæ*,como lo declarò el Doctor Angelico san to Tomas,sobre estas palabras)no sera comũ de todos, sino propia y especial de los justos y santos.

Y la razon,porque al recobrar la vida natural,comũ a buenos y a malos,llamò Christo resurrecion,y no vida: y a la resurrecion gloriosa delos justos y santos,vida,y no resurrecion; segun lo notò el glorioso san Agustin,lib. 6.de ciuitate Dei,cap.12.es, porque la vida natural a que se terminarâ la resurrecion vniuersal, q̃ eternalmente se ha de passar en penas y tormentos infernales,qual serà la de los malos y pecadores, mas tiene de muerte que de vida,como parece de las diuinas letras;pues en ellas,por esto dize san Agustin, se llama la tal vida muerte segunda, y muerte eterna: y por el consiguiente la gloriosa se dize en ellas, absolutamente vida. Por lo qual el Profeta Rey,en el psalmo 26.llamò al cielo donde se viue gloriosamente, Tierra de viuientes,diziendo: *Credo videre bona Domini in terra viuentium in cœlesti regione in vita æterna*; segun la interpretacion de Genebrardo sobre este lugar,cõ que dio el glorioso Doctor causa y razon bastantissima, que satisfaze ciertamente a las dos preguntas que estan hechas.

Esta vida eterna y gloriosa,dize Christo,que la han de conseguir y alcançar en alma y cuerpo el dia de la resurrecion vniuersal todos los que creen en el con Fê viua,que es dezir con Fê, acompañada con obras de caridad,que la que se halla sin ellas,por mas sobrenatural y diuina que sea,como lo enseñò el Apostol Santiago

tiago en el capitulo 2. de su Canonica, es muerta: *Fides sine operibus mortua est*: de que resulta, que es lo mismo creer con Fê viua en Christo, que el tener caridad, y ser justo y santo, los que lo son: pues dize Christo, q̃ conseguiran la vida eterna: y esto sinifica en las palabras que nos restan por declarar de nuestro tema, que son, *Qui credit in me, etiam si mortuus fuerit, viuet: & omnis qui viuit, & credit in me, non morietur in aeternum.* Palabras por estremo dificultosas, y particularmente las vltimas, y lo que las haze dificultosas es, la diferencia que en ellas pone Christo entre los que creen en el con Fê viua, y son ya muertos; entiende se con muerte corporal, y los que creẽ en el con Fê viua, y son viuos; entiende se con vida natural. Y la diferencia es, que los que asi viuen y creen con Fê viua en Christo, no moriran para siempre, y dificultosissima de entenderse; porque quando dize Christo de los que viuen y creen en el con Fê viua, que no moriran para siempre, o habla de la muerte eterna, o de la corporal, no de la eterna; porque segun ella no puede auer diferencia alguna entre los dichos justos, que creen en el con Fê viua; pues ni los vnos, ni los otros han de tener la tal muerte: y asi es fuerça que hable de la corporal (*Et hic opus hic labor est*) el entender como puede auer diferencia alguna en ellos, segun esta muerte corporal.

Para leuantar de punto esta dificultad, y leuantando la hallar salida della, y entender de raiz lo que pretendio Christo en la diferencia propuesta, me ha parecido que nos vendra muy a proposito vna dotrina muy importante del glorioso san Agustin, sobre aquellas palabras del Rey Profeta Dauid en el psalmo 88. *Quis est homo, qui viuet & non videbit mortem? Eruet animã suã*

de manu inferi? Y es,que aunque todos los justos y santos,ora sean los de la ley natural, y escrita,ora los dela Euangelica,que es lo mismo que dezir, ora seã los que creyeron en Christo con Fê viua, antes de su passion y muerte,ora los que creen en el despues della,conuienẽ en que los vnos y los otros han de conseguir la vida eterna; pero en el modo de alcançarla,dize este glorioso Doctor, ay notable diferencia entre ellos: y sin duda es la que tocò Christo en las vltimas palabras de nuestro tema,y es,que los justos y santos de la ley natural y escrita, aunque consiguieron la vida eterna en sus almas fieles y santas en el seno de Abraham el dia q̃ padecio Christo muerte y passion en la Cruz,y la alcãçaran en sus cuerpos el dia del juyzio final; pero fue despues que murieron, fue despues que gustaron de la muerte,y sus efetos: y dellos dize el glorioso san Agustin,que hablò el Real Profeta en las palabras propuestas del psalmo 88. Y aduierte sobre ellas,que no huuo hõbre alguno en la ley natural,y escrita,de quien se pudiesse verificar lo que contienen las dos preguntas,que hizo el santo Rey en las dichas palabras, y q̃ el primero en quien se verificô,fue Christo; el qual tambien hablò dellas en las primeras destas que estamos declarando,que son, *Qui credit in me, etiam si mortuus fuerit viuet*: pero los justos y santos desta ley de gracia y euangelica, han conseguido y conseguiran la vida eterna de las almas a la hora y punto, que apartadas de los cuerpos se vieren desembaraçadas de los impedimentos personales para entrar en ella,y la de los cuerpos el dia de la resurrecion vniuersal sin morir, y sin gustar de la muerte,y sus efetos:y destos habla Christo en las vltimas palabras,diziendo, *Et omnis qui viuit, &*

credit

credit in me, non morietur in aeternum. Y de los mismos habló quando por san Iuã en el capitulo 8. dixo: *Si quis sermonem meum seruauerit, mortem non videbit in aeternum:* por mas que sea verdad que Abrahan, y todos los demas santos y excelentes Patriarcas de la ley natural y escrita *Mortui sunt* (notable diferencia por cierto y bien dificultosa de entenderse) porque parece expressamente contraria y opuesta a la dotrina que auemos propuesto en la primera parte deste sermon; pues auemos dicho en ella, que es Fê Catolica, que aquellas dos muertes espiritual y corporal, que resultaron de la primera inobediẽcia, y primer pecado mortal de nuestro primer padre Adan, se executaron en el, y se executarã en todos sus descendientes por via de varon, excepta sola la Virgen santissima en lo tocante a la muerte espiritual. De todo lo qual consta, que no solo es dificultosa, pero inintelegible (al parecer) la diferencia propuesta, con que ha llegado a su punto la dificultad de que tratamos.

Para poder pues salir della con claridad, de modo q̃ todos lo entiendan, es bien se aduierta cõ el mismo S. Agustin en el lugar citado, y con san Cipriano in lib. De mortalitate, sobre las palabras de nuestro tema, y con otros muchos de los sagrados Doctores, que a la muerte corporal de los hombres, la podemos conside rar de tres maneras, y en tres distintas consideraciones en orden a los justos y santos. La primera, en quanto por ella se despoja y desnuda el hombre de la vida natural, y el alma se aparta del cuerpo: y en este sentido y consideracion, es Fê Catolica, que todos los descendientes de Adan, por justos y santos que sean con excelencia, y por mas priuança y amistad que tengan

con Dios, y por mas que pertenezcan a esta ley de gracia, han de morir, para que puedan conseguir la vida eterna, que es lo que contiene la dotrina que auemos traido en la primera parte, y no es mucho q̃ ellos muerant estando sujetos a aquella ley y sentencia de muerte dada por Dios contra Adan, y todos sus descendientes; si Christo, con no estarlo, murio real y verdaderamente, y passò por la muerte en este sentido: lo qual es tan cierto, que es vno de los articulos de nuestra Fê Catolica de los que pertenecen a su humanidad santissima.

La segunda consideracion de la muerte, segun las diuinas letras, y dotrina comun de los sagrados Doctores, es en quanto por ella en algun tiempo no hallauan passo para entrar en la gloria y vida eterna las almas de los que morian por mas excelentes, justas, y santas que fuessen, y por mas que no tuuiessen impedimẽto, ni embaraço alguno personal de culpas, ni de penas tẽ porales deuidas a ellas, para dexar de entrar en ella; mas antes hallauan passo por ella para estar presas y detenidas en vno de los quatro receptaculos, que estan debaxo de la tierra: y esta consideracion segunda en q̃ se verifica de la muerte lo que dixo della el Filosofo, *Quod est vltimum terribilium*, la combinò en la ley natural y escrita: y es asi, porque es Fê Catolica, que en todo el tiempo que durò aquella ley, ninguna alma de los descendientes de Adan por via de varon, por mas excelente y santa que fuesse alcançò la gloria; como lo significò san Pablo ad Hebr. cap. 11. quando tratando de los santos Patriarcas de aquella ley, dixo: *Iuxta fidem defuncti sunt omnes isti, non acceptis repromissionibus*. Todos estos murieron en el estado de la Fê viua diuina, q̃

pro-

professaron, y en el quedaron por mucho tiempo sus almas santas, sin alcançar las repromissiones de la gloria, que les estauan hechos, segun lo declarã santo Tomas, y san Anselmo, sobre estas palabras: de que se infiere, que las almas que mejor libraron en aquella ley, quando se apartauã de los cuerpos, por mas santas que fuessen, era ir al seno de Abrahan, sin tocar en el purgatorio, para estar alli, por causa del primero Adan presas y detenidas, pero alegres y contentas; porq̃ aquel detenimiento les era muy conforme a su gusto, por serlo del de Dios, hasta que Christo segundo Adan, padeciendo muerte y passion las librasse; como lo notò el glorioso san Geronimo epistola 129. ad Dardanum, diziendo: *Sanguis Christi clauis est paradysi, terra enim viuentium quam primus Adam perdidit: secundus inuenit, imò ab illo perditam, iste restituit*: en que tocò el glorioso Doctor otra contraposicion del primero y segũdo Adan, y no de menos consideracion que la primera: y es, que como el primer Adan cerrò las puertas del cielo, en Viernes, y del mes de Março, no en aquel en q̃ fue formado; aunque Ireneo lib. 5. aduersus hæreses, san Cirilo, san Epifanio, y Moyses Barcefas lib. De paradiso, y Honorio historiador grauissimo, tienẽ la parte afirmatiua en esto, diziendo, que en el mismo Viernes en que fuerõ formados nuestros primeros Padres, fueron echados del paraiso por su inobediencia; pero la parte negatiua tienen otros muchos y muy graues autores, quales son Iosefo lib. 1. Antiquitatum, san Basilio lib. 11. super Genesin ad literam cap. 31. y en el lib. 20. De ciuitate Dei cap. 26. san Gregor. lib. 4. Dialog. cap. 1. y nuestro Abulense sobre el cap. 13. del Genesis, desde la question 606. hasta 611. Y esta parte negatiua

es

es mucho mas prouable, y mas cierta q̃ la afirmatiua, como mas conforme al contexto del capitulo 2. y 3. del Genesis, cuya historia mal se puede compadecer con tan breue assistencia de nuestro primer Padre enel paraiso, como lo es la de seis, o siete horas, a que tan solamente se estienden los autores de la parte afirmatiua; assi que como el primer Adan en Viernes, y de Março, no en el que fue formado, sino en el otro inmediato a el, cerrò las puertas del cielo, y perdio todo el derecho que tenia para si, y todos sus descendientes a aquella tierra, que por excelencia se dize de viuientes, en las diuinas letras, que es el cielo, con su primera inobediẽcia, y primer pecado mortal, de que por serlo tambien de todos sus descendientes, resultò el impedimento de toda la humana naturaleza; para que ni el, ni ninguno dellos por via de varon, por mas excelentes y santos q̃ fuessen, pudiessen entrar en la gloria, hasta que del todo se quitasse el dicho impedimento: lo qual fue la razon y causa de que todo el tiempo que durò este impedimento, las almas santas de los descendientes de Adã, por mas q̃ en ellas no huuiesse embaraço alguno personal, fuessen, no a la gloria, sino al seno de Abrahan, y de que con tal despojo, con tales, tantos, y tan excelentes presos y cautiuos, quedasse rico el infierno (que assi se llama en las diuinas letras, el seno de Abrahã, y otro qualquiera de los quatro receptaculos, que estan debaxo de la tierra) aunque ya comunmente entre los hombres por esta palabra infierno, solo se entiẽde el de los condenados a tormentos y penas eternas. Y luego que pecò nuestro primer padre Adan fue echado del Paraiso terrenal, que tambien perdio este por su culpa, y quedò cerrado para el, y todos sus descendientes, no in-

interueniendo eſpecial diſpoſicion, y ordẽ de Dios, como interuino para que Enoch, y Helias entraſſen enel: aſsi el ſegundo Adan Chriſto, abriò las puertas del cielo, y hallò, deſcubriò, y franqueò el paſſo para aquella tierra de viuientes, que perdiò el primero, ſatisfaziendo infinitamente a Dios por todas las culpas, y pecados del primero Adan, y de todos ſus deſcendientes, con ſu obediencia perfetiſsima y conſumada haſta la muerte, padeciendola en vna Cruz en Viernes de Março; como expreſſamente lo afirma Beda, lib. De ratione cõputi, cap. 17. & lib. De ratione temporum, cap. 45. y ſan Aguſtin lib. 4 de Trinit. cap. 5. & lib. 18. De ciuit. Dei, cap. vlt. & lib. 83. quæſtionum. q. 56. ſan Iuan Chryſoſtomo ſermone quodã, De natiuitate Ioannis Baptiſtæ, Tertuliano lib. contra Iudæos cap. 8. S. Thom. ſuper Ioann. cap. 2. Y lo miſmo ſienten ſan Antonino, Platina, Vſuardo, y otros muchos y muy graues hiſtoriadores, tratando deſta hiſtoria, y de ſu ſatisfacion y obediẽcia a Dios de infinito valor, reſultò el quitarſe del todo aquel impedimento de toda la humana naturaleza: y al punto q̃ eſte ſe quitò, baxò la alma ſantiſsima de Chriſto al ſeno de Abrahan, con el poder, mageſtad, y grandeza, que ſinificò el Real Profeta, quando hablando deſte deſcanſo y miſterio en el pſalmo 23. ſegun la interpretacion de ſan Geronimo, y ſan Aguſtin ſobre el: y del miſmo ſan Aguſtin en el ſermon 2. de Reſurrect. y de ſan Atanaſio ſerm. 4. contra Arrianos, Verſus finẽ, dixo, *Attollite portas Principes veſtras, & eleuamini portæ æternales, & introibit Rex gloriæ.* Y es muy cierto, ſegun el parecer de los Doctores, aſsi ſagrados, como eſcolaſticos, que no entrò aquella alma ſantiſsima en otro alguno de los receptaculos, que eſtan debaxo de

tierra,

tierra,sino solo en el seno de Abrahan, al qual de carcel,que hasta aquel punto lo auia sido, entrando en el, y comunicando alli la gloria a todas aquellas fieles y santas almas que en el estauan, le libertò y franqueò desuerte,que le hizo paraiso, con muy conocidas ventajas,y excelencias,mas ameno y deleitoso que el terrenal dedonde fue echado el primer hombre: de que se dexa entender,quan cierto es lo que sinificò el glorioso san Geronimo en el lugar citado de la epistola 129.ad Dardanum;es a saber, que lo q̃ el primero Adã perdio para si,y para todos sus descendientes en Viernes de Março,lo hallò y ganò el segundo Adan Christo. Y en quanto a la perdida del paraiso terrenal,les restituyò mejorado en tercio y quinto,en Viernes de Març o,no à todos ellos,sino a solas aquellas fieles y santas almas que estauan en el seno de Abrahan, y a las quarenta horas de como entrò en el, salio de aquel lugar, dexando pobre al infierno,porque sacò del en su compañia aquel tan precioso despojo,que le hazia rico; como lo enseña san Pablo ad Colossen. cap. 2. diziendo: *Expolians Principatus, & Potestates, traduxit confidenter:* aquellos presos y cautiuos de inestimable valor, y mejorados en grande manera; porque si quando estauan presos en aquel lugar eran fieles, santos, confirmados en gracia,quando del salieron en compañia de Christo eran santos gloriosos,confirmados en gloria y vida eterna,que fue vna mejora por estremo subida.

Desta contraposicion interpretan san Agustin en el sermon 137.de tempore: y san Gregorio lib. 12. Moralium cap.8. aquellas palabras de Oseas en el cap. 13. *Mors sus tuus ero inferne, electos educendo*(dize la Glossa)*reprobos ibidem relinquendo.* Y de la misma interpretan S.Geronimo

ronimo, y ſan Cirilo, y caſi todos los ſagrados interpretes, aquel lugar de Zacarias, en el capit. 9. *Tu quoq; in ſanguine teſtamenti tui emiſiſti vinctos tuos de lacu, in quo non erat aqua.* Y de la miſma interpretan ſan Aguſtin epiſtola 57. ad Dardanum, y Origenes homilia 15. in Geneſim, aquel lugar de ſan Lucas, en el capitulo 23. *Hodie mecum eris in paradiſo.* Sobre las quales palabras Origenes en el lugar citado, dize: *Quod Chriſtus dixit latroni, Hodie mecum eris in paradiſo, non illi ſoli dictum, ſed omnibus ſanctis, dictum intellige, pro quibus in infernum deſcendit.* De todo lo qual conſta, que en la ley natural y eſcrita, conuino a la muerte la ſegunda cóſideracion que auemos propueſto della: y es muy cierto, que en eſta ſola ſe dize abſoluta y riguroſamente muerte en orden a los juſtos y ſantos; como parece del capitulo 13. de Oſeas, adonde hablando el ſanto Profeta con la muerte en nombre de Chriſto en ſu paſsion la dixo: *O mors, ero mors tua:* que es lo que deſpues ſinificò la Ygleſia mas claramente en el prefacio de la Reſurrecion, diziendo, *Qui mortem noſtram moriendo deſtruxit.* Y es Fê Catolica, que por todo el tiempo deſta ley Euangelica no quitô Chriſto a la muerte con la ſuya, ſino tan ſolamente lo que contiene la ſegunda conſideracion que auemos propueſto della.

La tercera conſideracion de la Muerte, tambien ſegun las diuinas letras, y dotrina comun de los ſagrados Doctores, es, en quanto por ella halla paſſò, y entrada para la vida eterna el alma juſta y ſanta, del que muere. Y eſta conſideracion conuiene a la muerte en eſta ley de gracia, deſde la hora y punto que Chriſto padecio muerte y paſsion en la Cruz: y en eſta vltima conſideracion pierde el nombre aſpero y terrible de muerte,

adquiriendo otro no poco ſuaue y agradable de paſſo y tranſito para la vida eterna, ſiendo la primera a quiẽ conuino eſte tan apacible apellido, la muerte de Chriſto, que aſsi la llamò ſan Iuan en el capitulo 13. de ſu hiſtoria Euangelica, diziendo: *Sciens Ieſus, quia venit hora eius, vt tranſeat ex hoc mundo ad Patrem.* Aſsi la llama tambien el glorioſo Aguſtino en el lugar citado a la muerte de los juſtos y ſantos deſta ley de gracia: y expreſſamente el glorioſo ſan Cipriano, lib. De mortalitate ya citado, diziendo, *Quod interim moriamur ad immortalitatem morte tranſgredimur, nec poteſt vita æterna ſuccedere, niſi hinc contigerit exire: non eſt exitus iſte, ſed tranſitus, & temporali itinere decurſo, ad æterna tranſgreſſus.* Y comunmente la llaman aſsi todos los ſagrados Doctores, a la muerte de los juſtos y ſantos deſta ley de gracia. Y lo miſmo ſinificò el Apoſtol ſan Pablo, quando ad Philippenſes cap. 1. dixo: *Cupio diſſolui, & eſſe cum Chriſto:* dandonos a entender, que la diſſoluciõ de ſu cuerpo, era tranſito para eſtar con Chriſto en la gloria. Adonde es bien ſe aduierta la contrapoſicion deſte lugar al otro del ſanto Iob, en el capitulo 14. *Quis mihi hoc tribuat, vt in inferno protegas me?* porque en ellos ſinificaron eſtos excelentes ſantos, la ſegunda y tercera conſideracion que auemos propueſto de la muerte, pues con tener el ſanto Iob (ſegun lo declaran ſan Geronimo ſobre el capitulo 3. del Ecleſiaſtes, y ſan Gregorio lib. 12. Moral. cap. 6. aliàs 7. el miſmo deſeo que ſan Pablo de acabar con eſta vida llena de muchas miſerias, que con grande elegancia y diuino eſpiritu deſcriuio en aquel capitulo, dixo, *Quis mihi hoc tribuat, vt in inferno protegas me?* teniendo por cierto que el mejor paradero, que por entonces podria tener, acabãdo

esta vida miserable era el seno de Abrahan, donde estauan detenidas las fieles y santas almas de todos los Patriarcas y excelentes santos de aquella ley, que es el q̃ sinificò por aquella palabra *Inferno*, como lo notan S. Geronimo, y san Gregorio, en los lugares citados: y segun san Gregorio lib. 13. Moral. cap. 16. y 17. este mismo seno de Abrahan sinificò Iob, quando en el capitulo 17. dixo: *Si sustinuero, infernus domus mea est.* Y el mismo sinificò el santo Patriarca Iacob, quando en el capitulo 42. y 44. del Genesis, dixo a sus hijos: *Deducetis canos meos cum mœrore ad inferos*, segun la interpretacion de san Iuan Chrysostomo homilia 4. in Marcum, y de san Geronimo sobre el capitulo 3. del Eclesiastes. Dize pues el santo Iob, que desea acabar cō esta vida, y que Dios le defienda y ampare en aquel lugar en que las almas fieles y santas, aunque carecian de gloria, tenian muy gran consuelo y alegria; segun aquello que refiere el santo Abrahan por san Lucas en el capitulo 16. adonde hablando del pobre y mendigo Lazaro, que estaua en su compañia en aquel seno, y del rico auariento que estaua enel infierno, dixo del primero, *Nunc autem hic consolatur*: y del segundo, *Tu vero cruciaris.* Y es assi, que las tristes y desuenturadas almas del infierno, padecian y padecen crueles penas de sentido, de que estauan libres las fieles y santas almas del seno de Abrahan, y muy alegres y contentas, viendose confirmadas en gracia y amistad de Dios, y con seguridad de que a su tiempo alcançarian la gloria.

Por muy llano tengo, que todas las personas que con atencion han oydo las tres consideraciones propuestas de la muerte, hã hallado en ellas entera satisfacion de la dificultad propuesta, y perfeta inteligencia

dela diferencia que puso Christo entre los que creen en el con Fê viua:y a muertos y viuos en las palabras vltimas de nuestro tema:pues auemos dicho q̃ la muer te corporal en la primera cõsideracion ha sido y ha de ser comun de todos los hombres de la ley natural,y escrita,y Euangelica, de que se sigue con euidencia que no corre la diferencia propuesta por Christo en esta primera consideracion de la muerte por ser ella comũ a todos los hõbres,asi justos como pecadores, en qual quiera de los tres estados ya referidos dela Yglesia militante: por lo qual es fuerça que corra en la segunda y tercera consideracion: y es asi, porque en la segunda conuino la muerte a los justos y santos de la ley natural y escrita: y en ella(como queda dicho)se dize absoluta y rigurosamente muerte: y por esto hablando dellos Christo en las primeras palabras de las que cõtienen la diferencia propuesta,dixo, *Qui credit in me etiamsi mortuus fuerit*(con muerte corporal, no solo en la primera,sino tambien en la segunda consideracion) *viuet*: y en la tercera cõuiene a los justos y santos desta ley de gracia y Euangelica,en que pierde el nombre y apellido de muerte,y adquiere el de transito y passo para la gloria: y asi hablando dellos en las vltimas palabras de nuestro tema,dixo Christo: *Et omnis qui viuit & credit in me,non morietur in æternum*:con muerte corporal en la segunda consideracion, con que queda bastantemente entendida la diferencia que puso Christo entre los que creen en el con Fê viua ya muertos y viuos, y satisfecha y vencida con mucha claridad aquella dificultad tan graue y superior, que parecia q̃ no auia salida della.

BIEN Entendida tenia la ſereniſsima y Catolica Reyna y ſeñora nueſtra doña Margarita eſta dotrina de la Fê viua en Chriſto de nueſtro Euangelio, y ſu grande importancia, de que dio baſtantes mueſtras cõ las grandes veras y particular cuidado con que tratôde abraçarla y guardarla deſde ſu tierna edad: las quales fueron tales y tantas, que ſegun relacion verdadera (que es la que tengo de ſeguir en todo lo que dixere deſta Catolica y ſanta Reyna, por ſer de ſu confeſſor); deſde que començò a tener vſo de razon (o poco deſpues) que es vn padre grauiſsimo y ſanto de la Compañia de Ieſus. Auiendola comunicado Dios en ſu niñez vn temor muy grande de ſu Mageſtad infinita, por medio de vna conſideracion, que en ella puſo de no poca importancia, de que auia dos eternidades, vna de bienes, y otra de males, y de que por ſu culpa pudiera caer en la ſegunda, y con la gracia de Dios alcançar la primera, deſde aquella tierna edad, por todo el diſcurſo de ſu corta vida con pecho valeroſo, firme, y conſtante. Fue muy dada a la oracion, a la lecion de libros de eſpiritu, y a la ſanta conuerſacion de las coſas de Dios, y no menos a la obſeruancia de ſus diuinos preceptos y mandamientos, y muy amiga de executar el orden y conſejos, que para ello la daua ſu confeſſor: y recatada y cuidadoſa grandemente de no ofender a la Mageſtad infinita, argumento bien llano de las grandes veras, y particular cuidado con que abraçò la dotrina deſte nueſtro Euangelio, y de lo mucho que la quiſo Dios, pues la tuuo tan de ſu mano en lo mas verde y peligroſo de todo el diſcurſo de la vida humana, que es deſde que comiença el vſo de la razon, haſta la edad de ventiſiete, o ventiocho años, en que murio nueſ-

nueſtra Catolica y ſanta Reyna: y mas en eſtado tan ocaſionado para deſcuidarſe vna muger moça de las coſas de Dios, e inclinarſe deſordenadamente a las del mundo, a las grandezas, altiuezes, galas exceſsiuas, y otras muchas deſcompoſturas, que de ordinario ſe hallan en las de ſu edad, qual es el del ſer Reyna de vn Reyno tan poderoſo, como el de Eſpaña, que ſin duda lo es de los mas del mundo: y mas auiendo llegado a ſerlo de quinze años, edad de tan poco maduro juyzio, como la eſperiencia lo mueſtra cada dia: y q̃ con todas eſtas circũſtancias tan graues, y en edad tan tierna la tuuieſſe Dios tan de ſu mano, como hemos dicho, fue grande excelencia por cierto, y muy eficaz argumento del muy particular amor que la tuuo nueſtro Señor, y de quan digna es de ſer eſtimada y alabada de todos.

Y pues eſtamos en tiempo en que tenemos licencia del Eſpiritu ſanto en orden a ella para hazerlo, ſegun aquello del Sabio en el capitulo 11. del Ecleſiaſt. *Ante mortem ne laudes hominem quemquam, quoniam in filijs ſuis agnoſcitur vir*: A nadie alabes en vida antes que la concluya y acabe, con vna buena y feliz muerte: como ſi dixera, dexa paſſar toda la carrera deſta vida, que al fin ſe canta la gloria. Y lo miſmo ſinificò Ouidio en el libro 3. de ſus Metamorfoſeos, diziendo: *Sed ſcilicet vltima ſemper ſpectanda dies homini eſt, dicíq; beatus ante obitum nemo, ſupremaque funera debet.* Es juſto que tratemos de alabarla por mayor; porque ſi por menor y en particular trataſſemos de hazerlo, ſeria meneſter mucho tiempo para ello, y las alabanças han de ſer de ſus virtudes y excelencias del alma; porque es negocio eſcuſado el querer alabarla de las grandezas y excelencias

lencias de su linage: porque si segun el parecer de hóbres sabios, cuerdos, y prudentes, no se deue alabar a los Reyes de linage, por ser ellos la norma, principio, y origen de toda nobleza; por mil razones nos podremos escusar de alabar en este genero a la Catolica y santa Reyna y señora nuestra Margarita, por traer su origen, y ser hija de la casa de Austria, seminario de que ordinariamente salen sus hijos a ser Reyes y Emperadores de otros Reynos para defensa de la Fê Catolica y aumento de la Religion Christiana, de que tiene bien larga, y no poca frutuosa esperiencia nuestra España, en los Carlos, y Filipos, de gloriosissima y felicissima memoria, que ha tenido por sus Reyes y señores naturales del tronco y cepa Real, e Imperial de la casa de Austria.

Auiendola pues de alabar de las grandes y excelentes virtudes de que la adornò Dios, y resultando dellas vn edificio sobrenatural en su alma santa, muy vistoso y agradable a su Magestad infinita, me parece será biẽ començar esta mi labor de la virtud con que ella, como tan cuerda, sabia, y prudente, hizo la çanja y fundamento para la de aquel edificio sobrenatural que obrò en ella Dios, que era vna humildad profundissima y menosprecio de si misma, que era tal y tan grande, como la mostraua bien ella en todas sus acciones, y no poco, en que la ofendia particularmente, que la tratassen y siruiessen con la grandeza y magestad que se sirue a los Reyes de España. La caridad tuuo excelentissima, assi para con Dios, zelando de su honra y gloria, y procurando euitar pecados publicos y ofensas suyas, con el valor y pecho que todos sabemos; que todo lo digo por mayor sin tocar casos particulares por muy justas

causas.

causas. Sabia bien esta santa señora, como muy bien entendida en todo (que lo era mucho) que en las personas publicas que tienen sobre sus ombros carga de almas, no puede auer caridad, ni amor de Dios, no teniendo zelo de boluer por su honra, castigando pecados publicos y escandalosos, de que se sigue notable daño a la Republica: porque como lo notò san Gregorio: *Consentire videtur erranti, qui ad resecanda, quæ corrigi debent, nõ occurrit*: teniendo obligacion de acudir a ello por su oficio y ministerio, aunque se encuentre por hazerlo, con todo lo poderoso de la Republica (que todo esto se deue a la honra y gloria de Dios) sin mirar a respetos humanos: pues como lo dixo Pio Papa, primero deste nombre, *Quid prodest illi, errore suo non pollui, qui consensum præstat erranti?* Y es tan cierto esto, que aun los Filosofos naturales, sin lumbre de Fê, llegaron a entenderlo perfetamente, de que dio bastante testimonio Seneca, quando leuantando de punto este pensamiento dixo: *In Troade, qui non vetat peccare cum possit, iubet.* Y por tener esto tambien entendido nuestra santa Reyna, procurò con tantas veras con el Rey nuestro señor, y sus ministros, que se castigassen pecados publicos con pecho valeroso.

Y la caridad para con los proximos tuuola conocidissima, porque fue por estremo inclinada a remediar necessidades de pobres honrados y enuergonçantes, tanto, que si lo que su Magestad deseaua se hiziera acerca desto, se gastâra en limosna de los tales aun la mayor parte de lo que el Rey nuestro señor su marido la daua para su plato: y fue tan excelente en esto, que pareciendola que seria de mas merito y excelencia el hazerlo con la hazienda propia suya, y ganada por sus

pul-

pulgares,trataua de ordinario de hazer garbines y trẽ ças por ſus manos,para que ſe vendieſſen para eſte intento,que es todo lo que ſe puede deſear en perſona de ſu calidad y eſtado, en eſte genero.

La virtud de la continencia y caſtidad, tuuola tan en ſu punto,que fue vn exemplo muy grande de honeſtidad,y de la compoſtura y recato que deuen tener las mugeres caſadas.

Y la de la Religion tuuola tan excelente, como lo moſtrò bien en el ſer con grande afecto deuota de Dios,y del miſterio del ſantiſsimo Sacramento del Altar, y de todos los Santos: y entre ellos particularmen te de la Virgen ſantiſsima, y de ſan Iuan Euangeliſta, y de la Virgen lo fue por eſtremo; como lo moſtrò bien en que todos los dias, por mas ocupada que eſtuuieſſe,rezaua ſu oficio y corona, y recebia todos los Sabados el ſantiſsimo Sacramento de la Penitencia, y el del Altar, no concurriendo en otro dia de la ſemana fieſta de nueſtra Señora, que concurriendo en ella lo hazia: y no ſe contentaua con frequentar ſu Mageſtad los Sacramentos,como eſtà dicho, ſino que procuraua ahincadamente hizieſſen lo miſmo todas ſus damas,y la de mas gente de ſu ſeruicio.

Fue tambien religioſa grandemente en la oracion; porque fuera de lo que hemos dicho della, tenia muy grandes ratos de la oracion mental en ſu oratorio, y no menos en la criança y educacion de ſus hijos,en coſas de virtud y culto diuino, y en el ſer deuota e inclinada a todas las Religiones aprouadas de la Ygleſia,y en el tener muy eſtrecha amiſtad con las religioſas de auentajada opinion y credito en ſantidad, eſcriuiendolas,y embiandolas regalos ſi eſtauan auſentes dedon-

de ſu Mageſtad reſidia: y ſi eſtauan en el miſmo lugar, regalandolas, y viſitandolas muy de ordinario, no aſsi de paſſo, ſino gaſtando con ellas muy largo tiempo, cō tanta afabilidad y llaneza, como ſi fueran ſus iguales en ſangre y eſtado: y el intento que en eſto tuuo la ſanta Reyna, era, el tratar con las tales perſonas coſas de eſpiritu, y el ſaber dellas, el camino particular por donde Dios las auia hecho y hazia tanta merced, deſeando ella poner en execucion los miſmos medios, como la que pretendia con muy grandes veras el ſer tan ſierua de Dios como las otras: y por eſto miſmo quando algun Prelado deſtos Reynos eminente en letras acudia a la Corte, y la viſitaua, trataua con el coſas de ſu alma y eſpiritu, que deſto trataua de ordinario, y en eſto tenia pueſtos ſus entretenimiētos y guſtos, de que tenemos preſente vn teſtigo mayor de toda excepcion (que es el ſeñor Obiſpo) que como gloria a Dios tiene ſu Señoria iluſtriſsima con mucha razon, y muy grandes fundamentos, de vn ingenio por excelencia auentajado que le dio nueſtro Señor, y de los muy largos, continuos, y riguroſos eſtudios que ha tenido, con tan colmado fruto y felicidad tan grande en enſeñar, que ſin duda es maeſtro de muchos de los hombres mas doctos y eminentes de los que mas luzen y campeā en letras, deſtos Reynos, en ſagrada Teologia: y por el cōſiguiente de toda la Ygleſia de Dios, en todas las ocaſiones que ha ido ſu Señoria a la Corte, eſtando en ella nueſtra ſanta Reyna le comunicô muchas coſas de ſu eſpiritu. Sabia muy bien ſu Mageſtad lo que hazia en eſto, en que ſin duda anduuo tan acertada, diſcreta, y prudente, como en todo lo demas que de ſus coſas auemos referido: pues ninguna perſona

deſtos

deſtos Reynos la pudiera ſatisfazer a ſus preguntas, aunque fueſſen las mas graues y dificultoſas que ay en las diuinas letras, con mas claridad, reſolucion, y preſteza que ſu Señoria, y muy pocas, o ninguna cõ tanta. Y finalmente dio muy grandes mueſtras de ſu gran religion, antes que murieſſe en la fundacion que hizo en Madrid de vn moneſterio de monjas Aguſtinas recoletas, con animo de meter en el por monjas algunas de las Infantas ſus hijas, ſi Dios la daua muchas, y de paſſar ſu Mageſtad en el lo mejor de ſu vida, como ya lo hazia.

Pues en lo tocante a la juſticia, fue tan perfeta, que de ordinario mouida del bien publico deſtos Reynos, a que fue grandemente inclinada, y del amor grande del Rey nueſtro ſeñor ſu marido, y de ſus hijos, hazia muy grande inſtancia cõ ſu Mageſtad, y ſus miniſtros, que en ſus tribunales ſe guardaſſe juſticia, y a los miniſtros, que perfetamente, y con pecho valeroſo la guardauan, era muy particularmente aficionada; porque ſabia muy bien, q̃ haziendo mercedes a los vaſſallos, y guardandoles juſticia, ſe hazen dioſes los Reyes de la tierra; como lo ſinificò Auguſto Ceſar, diziendo, *Pietate & Iuſtitia, Reges Dei fiunt*: que es dezir, que por eſte medio los Reyes de la tierra llegan a ſer ſeñores, no ſolo de los cuerpos y haziendas, ſino tambiẽ de los coraçones de ſus vaſſallos, con ſer eſto vltimo propio de Dios: y aſsi en procurar lo dicho, acudia al bien comun deſtos Reynos, y no menos al amor grande del Rey nueſtro ſeñor, y ſus hijos, que lo fue por eſtremo el que les tuuo, porque tenia entera luz de que *Iuſtitia firmat ſolium*; como lo enſeñò el Sabio en el capitulo

26. de los Prouerbios:y por el contrario, *Quod regnum à gente in gentem transfertur propter iniustitias*: como lo enseñò el Espiritu santo Eclesiast. cap. 10. y no solo acudia en lo que auemos propuesto al bien comun destos Reynos, sino tambien en las grandes diligencias q̃ hazia de que en la prouision de los premios de la justicia distributiua, no se atendiesse a carne y sangre, ni a otros titulos de interes, que suelen tener gran fuerça en el mundo, sino a los meritos, a la virtud y justicia de las personas a quien eran deuidos, mirando en todo al bien comun de la Republica; porque sabia muy bien como muger tan discreta y entendida, que en la buena, justa, y santa prouision de los premios de la justicia distributiua, tiene Dios librada a letra vista la abundancia de las letras, prudencia, y virtud en los hombres, cuya condicion es tan interessada, que por el premio puesto al ojo, se arrojan y abalançan a qualquiera cosa, por mas dificultosa y ardua que sea, y sin el se amilanan y encogen en todo; como notò diuinamente san Iuan Damasceno in oratione De Transfiguratione, diziendo: *Qui laborum fructus perspectos habet, idem quoque intrepido animo in certamen descendit: etenim lucri cupiditas eò homines adducere solet, vt corporibus suis minime parcant*: por lo qual quiso Dios proueer y ordenar con su diuina prouidencia, que en todas las Republicas Christianas huuiesse premio de justicia distributiua.

LA Verdad tuuola tan en su punto nuestra Catolica y santa Reyna, que nunca la dexò de tratar, por lo qual particularissimamente la ofendian las mentiras, embelecos, y ficciones, que son el mantenimiento

ordi-

ordinario de los palacios y caſas Reales de gente de Corte, pues en ella ay tantos cumplimientos fingidos, ſin genero de verdad; de que reſulta, y ſe dexa bien entender, que ſi la hizo Dios fecunda en el cuerpo, de que dio buenas mueſtras; pues en doze años que eſtuuo caſada tuuo ocho hijos, la hizo fecundiſſima de virtudes en ſu alma ſanta, con que llegò a ſer real y verdaderamente vna Margarita precioſa, en el ſer para con Dios, como lo era en el nombre, y grandemente precioſa para el Rey nueſtro ſeñor ſu marido, ſiendo por eſtremo querida y amada de ſu Mageſtad como ſe ſabe: y con tanta razon y fundamento como ſe dexa entender, y ſe deſcubre del colmo grande de tantas y tan excelentes virtudes, y precioſiſsima para todos eſtos Reynos, por el particular cuydado y zelo que tenia de acudir al bien publico dellos; por lo qual la falta de ſu perſona tengola por tal, y por tan grande para eſtos Reynos, que fuera de la muerte del Rey nueſtro ſeñor, que Dios nos le guarde muchos años, no les pudo venir mayor perdida: y tengo por ſin duda que eſte açote y caſtigo tan particular, nos le ha dado Dios por los muchos y graues pecados publicos y eſcandaloſos que ay en ellos. El conſuelo que nos q̃da en medio de tal y tan graue afficiõ y trabajo, es, la ſeguridad grande q̃ podemos tener de que ſu Mageſtad eſtà gozãdo de Dios en la gloria y vida eterna, y de que quien en eſta vida tuuo tanto cuidado de mirar por el bien publico deſtos Reynos, mucho mayor le tendra en el cielo de rogar y ſuplicar a la Mageſtad infinita de Dios mire por el, tocando eſpecialmente el coraçon del Rey nueſtro ſeñor, y los de ſus

mi-

ministros para este intento, y los de todos sus vassallos, a quienes tan grande amor tuuo, dandoles aqui la gracia, y despues la gloria, *Quam mihi & vobis præstare dignetur Dominus omnipotens.*

Μόνῳ τῷ Θεῷ ἡ τιμὴ καὶ δόξα.

